



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Constancia secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, del cual se informa se encuentra pendiente resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por la parte ejecutada.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario
Ejecutante: Mario Ibarra Wallis
Ejecutado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicación: 76001-4105-009-2013-00259-00

Auto interlocutorio N.º 1112
Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, el despacho observa que obra solicitud elevada por parte del ente ejecutado consistente en el levantar medida cautelar decretada, para lo cual informa a esta sede judicial que la entidad bancaria Bancolombia le comunicó que la cuenta N.º 65283208570 tiene congelados recursos de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones por valor de \$8.000.000, lo anterior debido a que el despacho no ha ratificado ni desistido de la medida de embargo ordenada.

Sobre el particular debe indicarse que una vez revisado el expediente, se encuentra que mediante auto N.º 798 del 5 de junio de 2013, se ordenó decretar medida de embargo y retención de dineros por el valor de \$8.000.000 con cargo al ente ejecutado, lo cual fue comunicado a la entidad financiera Bancolombia y al Banco AV Villas a través de sendos oficios N.º 987 y 988 del 5 de junio de 2013, respectivamente.

Adicional a lo anterior, se observa que mediante auto N.º 1254 del 31 de julio de 2013, se ordenó el la nulidad del todo lo actuado por duplicidad de la acción ejecutiva y, en consecuencia, el archivo del presente proceso, sin que para dicha data se hubiera ordenado el levantamiento de las medidas cautelares respectivas con la correspondiente notificación a las entidades financieras. Por lo anterior, el despacho encuentra procedente la solicitud de levantamiento de medida de embargo impetrada por la parte ejecutada. Una vez realizado lo anterior, se comunicará lo pertinente por medio de la secretaría del despacho y se ordenará el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto se,

Resuelve

PRIMERO: Desarchivar el presente proceso para continuar con el respectivo trámite.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo dirigida a la entidad bancaria Bancolombia mediante oficio N.º 987 del 5 de junio de 2013, emitido por esta oficina judicial por medio del cual se congelaron dineros por valor de \$8.000.000 de la cuenta corriente N.º 65283208570. Líbrense los oficios correspondientes.



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo dirigida a Banco Av Villas mediante oficio N.º 988 del 5 de junio de 2013, emitido por esta oficina judicial. Librense los oficios correspondientes.

CUARTO: Archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 100 del día de hoy 28 de junio de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdbf0d70a9fc0171aff4d33eb23a1d5983a62ba859bb10af29ec2650c4fb2d2**

Documento generado en 24/06/2022 04:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretarial: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que ambas partes han elevado petición tendiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías -
Porvenir SA
Ejecutado: I Pinnovatech SAS
Radicación: 76001-41-05-005-2021-00599-00

Auto interlocutorio N.º 1071

Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el procurador judicial de la sociedad ejecutante radicó memorial a través de medios electrónicos en el cual manifiesta que la parte pasiva realizó el pago de la totalidad de las obligaciones perseguidas en la presente acción ejecutiva, motivo por el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretada en precedencia y la terminación del proceso por pago total de lo adeudado¹, petición que se encuentra coadyuvada por parte del señor Yoseph Yonn Orozco², quien funge como representante legal de la compañía I Pinnovatech SAS, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal del ente ejecutado (f.º 46-52).

De igual forma, se evidencia que en el referido escrito, la parte activa señala que el valor total de deuda en el presente asunto asciende a la suma de \$6.728.000 por concepto de pagos a la seguridad social en pensiones no cancelados por la entidad ejecutada.

A su vez, se observa constancia de retención de dineros y consignación en la cuenta judicial del despacho, la cual fue consultada a través del portal web del Banco Agrario de Colombia correspondiente al depósito judicial N.º 469030002699244 por valor de \$14.910.074,37³.

Así las cosas, advierte el despacho que la suma embargada cubre la totalidad de las obligaciones que se ejecutan en el presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por parte de la memorialista.

Por lo anterior, se procederá con el fraccionamiento del depósito judicial N.º 469030002699244 de la siguiente manera: 1) el título judicial N.º 469030002790016 por la suma de \$6.728.000 que corresponde a la totalidad de los rubros deprecados en el *sub judice*, monto que se pagará a favor de la parte activa mediante abono a cuenta como fue solicitado por el ente ejecutante, modalidad de pago que se encuentra en el Acuerdo PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 29 de abril del 2020 y 2) título judicial N.º 469030002790017 por valor de \$ 8.182.074,37 el cual será devuelto a la ejecutada I Pinnovatech SAS a título de remanentes.

De otro lado, se observa que existen los depósitos judiciales N.º 469030002727632 por valor de \$32.217,73, N.º 469030002731597 por valor de \$14.910.074,37, N.º 469030002734500 por valor de \$154.813,77, N.º 469030002733544 por valor de \$2.524.316,87, N.º 469030002736047 por valor de \$40.274,13, N.º 469030002741353 por valor de \$2.524.316,87, N.º

¹ [Petición terminación del proceso por pago total.](#)

² [Solicitud de coadyuvancia parte pasiva.](#)

³ [Constancia de depósito judicial.](#)



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

469030002751610 por valor de \$2.524.316,87, N.º 469030002765953 por valor de \$2.527.383,66, N.º 469030002783951 por valor de \$2.513.348,86 con cargo a la cuenta de depósitos judiciales de esta oficina judicial, por lo que teniendo en cuenta la declaratoria de cumplimiento de las obligaciones precedente, se ordenará su devolución a favor de la parte pasiva a título de remanentes.

Una vez cumplido lo anterior, y al no quedar suma alguna por incluir como obligación dentro de este proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo, así como el levantamiento de todas las medidas cautelares que fueron decretadas previamente por esta oficina judicial.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Fraccionar el depósito judicial N.º 469030002699244 por valor de \$14.910.074,37, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Ordenar el pago a favor de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir SA mediante abono a cuenta del título judicial N.º 469030002790016 por valor de \$6.728.000, suma que corresponde al total de las obligaciones perseguidas en el presente proceso ejecutivo conforme lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO.- Ordenar la devolución de los títulos judiciales N.º 469030002790017 por valor de \$ 8.182.074,37, N.º 469030002727632 por valor de \$32.217,73, N.º 469030002731597 por valor de \$14.910.074,37, N.º 469030002734500 por valor de \$154.813,77, N.º 469030002733544 por valor de \$2.524.316,87, N.º 469030002736047 por valor de \$40.274,13, N.º 469030002741353 por valor de \$2.524.316,87, N.º 469030002751610 por valor de \$2.524.316,87, N.º 469030002765953 por valor de \$2.527.383,66, N.º 469030002783951 por valor de \$2.513.348,86 a favor de la sociedad I Pinnovatech SAS por concepto de remanentes del proceso, conforme lo dispuesto en precedencia.

CUARTO.- Ordenar el levantamiento de toda medida de embargo y secuestro que haya sido decretada dentro del presente proceso en contra de la sociedad ejecutada. Librense los oficios correspondientes.

QUINTO.- Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir SA, en contra de I Pinnovatech SAS, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

SEXTO.- Archivar las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° 100 del día de hoy 28 de junio de 2022.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Oficio N.º 107

Señores

BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., MI BANCO – BANCOMPARTIR, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA y BANCO FINANDINA
Cali – Valle

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías -
Porvenir SA – NIT 800.144.331-3
Ejecutado: I Pinnovatech SAS – NIT 900.167.418-7
Radicado: 76001-4105-005-2021-00599-00

Me permito hacerles saber que este juzgado, por auto N° 1071 del 17 de junio de 2022, decretó el levantamiento de la orden de embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la sociedad I Pinnovatech SAS, entidad ejecutada con NIT. 900.167.418-7, en el proceso de la referencia.

En tal virtud, sírvanse obrar de conformidad dejando sin efecto lo ordenado por este despacho y comunicado mediante oficio N° 327 del 15 de diciembre de 2021.

Atentamente,


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fe10c7bfdcb953ee099e2961152ae2fc5e56790d21236e8dfd73d46ca303ec**

Documento generado en 24/06/2022 04:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que la parte ejecutante allega constancia de notificación y solicita se emplace al ejecutado. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE
COMFENALCO VALLE DEL AGENTE
EJECUTADO: METAL & CONSTRUCCIONES FRANC SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00548-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1113
Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita se ordene emplazar al ejecutado teniendo en cuenta que ya realizó la notificación por aviso el día 25 de enero de 2022 en aplicación del artículo 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico metalicasblandon@hotmail.com asignado en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada METAL & CONSTRUCCIONES FRANC SAS.

Al respecto, observa el despacho que el día 13 de junio de 2022 el interesado hizo la solicitud y aportó la constancia del mensaje de datos, emitido por la agencia de correo @-entrega, el día 4 de octubre de 2021 que certifica el estado de la notificación como *entrega al servidor exitosa*; fecha en la que había reportado con anterioridad el envío del comunicado que trata el artículo 291 del CGP y en concordancia con el artículo 8 del D806 de 2020. Asimismo, quedó acreditado que fueron adjuntos al comunicado copia de la demanda, el auto interlocutorio N.º 550, copia del poder y anexos de la demanda.

De lo anterior, se desprende que si bien la entidad ejecutante realizó el envío del aviso al canal digital de la entidad ejecutada el día 25 de enero de 2022, no logra acreditar el mismo, pues no aporta la certificación del envío del mensaje de datos, al igual que no se observa adjunto el aviso que trata el artículo 292 del CGP, ni las advertencias y términos contemplados en el artículo 29 del CPTSS.

En ese sentido, teniendo en cuenta los parámetros que rigen la notificación en la jurisdicción laboral, encuentra el despacho que no se ha dado aplicación a la notificación por aviso en debida forma; es así que la demandada no se ha presentado a realizar la notificación personal. En consecuencia, se procederá a darle aviso de la existencia del proceso y para ello, el suscrito juez en ejercicio de sus facultades adoptará las medidas conducentes que impidan la paralización y dilación del proceso.

Conforme a lo expuesto, se ordenará la notificación por la secretaria del despacho, conforme señala el artículo 292 del CGP que a letra reza:

Artículo 292. (...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Con fundamento a lo anterior se,

D I S P O N E

Librese por la secretaría de esta oficina judicial, la notificación por aviso que trata el artículo 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 100 del día de hoy 28 de junio de 2022.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

vgt

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b805ca19ccbf4152409e78ebb644e43ef1a70d9d7d7ce3f2ea250dab27f344e2**

Documento generado en 24/06/2022 04:01:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS
EJECUTADO: ALESSANDRO MARCONI MARULANDA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00529-00

El suscrito secretario del juzgado, procede a efectuar la liquidación de costas, a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Valor agencias en derecho,	<u>\$1.000.000,00</u>
TOTAL	\$1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00) moneda corriente.

El secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS
EJECUTADO: ALESSANDRO MARCONI MARULANDA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00529-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1118
Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación del crédito aportada por la mandataria judicial de la parte ejecutante, advierte el despacho que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los valores calculados, no corresponden a los liquidados por esta oficina judicial, en consecuencia, se estima necesaria su corrección.

Así las cosas, procederá el despacho a realizar liquidación del crédito actualizada al 23 de junio de 2022 y con el monto de los intereses moratorios de este mes y año, y la pondrá en conocimiento de las partes a fin de que se pronuncien al respecto.

CAPITAL

Valor adeudado por concepto de aportes obligatorios en pensión; se realiza el cálculo respecto de cada trabajador de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS A APLICAR	
Calculo hasta	23/06/2022
Interés de mora anual	28,60%
Interés de mora mensual	0,000781421

ALESSANDRO MARCONI MARULANDA					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
31/08/2015	16/09/2015	103.096,00	2472,00	199.147,67	302.243,67
30/09/2015	16/10/2015	103.096,00	2442,00	196.730,83	299.826,83
31/10/2015	16/11/2015	103.096,00	2411,00	194.233,43	297.329,43
30/11/2015	16/12/2015	103.096,00	2381,00	191.816,59	294.912,59
29/02/2016	16/03/2016	110.313,00	2290,00	197.399,99	307.712,99
31/03/2016	16/04/2016	110.313,00	2259,00	194.727,76	305.040,76
30/04/2016	16/05/2016	110.313,00	2229,00	192.141,74	302.454,74
31/05/2016	16/06/2016	110.313,00	2198,00	189.469,51	299.782,51
30/06/2016	16/07/2016	110.313,00	2168,00	186.883,48	297.196,48
31/07/2016	16/08/2016	110.313,00	2137,00	184.211,26	294.524,26
31/08/2016	16/09/2016	110.313,00	2106,00	181.539,03	291.852,03

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

30/09/2016	16/10/2016	110.313,00	2076,00	178.953,00	289.266,00
31/10/2016	16/11/2016	110.313,00	2045,00	176.280,78	286.593,78
30/11/2016	16/12/2016	110.313,00	2015,00	173.694,75	284.007,75
31/12/2016	16/01/2017	110.313,00	1984,00	171.022,52	281.335,52
31/01/2017	16/02/2017	118.035,00	1953,00	180.134,96	298.169,96
28/02/2017	16/03/2017	118.035,00	1925,00	177.552,38	295.587,38
31/03/2017	16/04/2017	118.035,00	1894,00	174.693,09	292.728,09
30/04/2017	16/05/2017	118.035,00	1864,00	171.926,04	289.961,04
30/06/2017	16/07/2017	118.035,00	1803,00	166.299,71	284.334,71
31/07/2017	16/08/2017	118.035,00	1772,00	163.440,42	281.475,42
31/08/2017	16/09/2017	118.035,00	1741,00	160.581,14	278.616,14
30/09/2017	16/10/2017	118.035,00	1711,00	157.814,09	275.849,09
31/10/2017	16/11/2017	118.035,00	1680,00	154.954,80	272.989,80
30/11/2017	16/12/2017	118.035,00	1650,00	152.187,75	270.222,75
31/12/2017	16/01/2018	118.035,00	1619,00	149.328,47	267.363,47
31/01/2018	16/02/2018	124.999,00	1588,00	155.110,78	280.109,78
28/02/2018	16/03/2018	124.999,00	1560,00	152.375,83	277.374,83
31/03/2018	16/04/2018	124.999,00	1529,00	149.347,85	274.346,85
30/04/2018	16/05/2018	124.999,00	1499,00	146.417,54	271.416,54
31/05/2018	16/06/2018	124.999,00	1468,00	143.389,56	268.388,56
30/06/2018	16/07/2018	124.999,00	1438,00	140.459,26	265.458,26
31/07/2018	16/08/2018	124.999,00	1407,00	137.431,28	262.430,28
31/08/2018	16/09/2018	124.999,00	1376,00	134.403,30	259.402,30
30/09/2018	16/10/2018	124.999,00	1346,00	131.472,99	256.471,99
31/10/2018	16/11/2018	124.999,00	1315,00	128.445,01	253.444,01
30/11/2018	16/12/2018	124.999,00	1285,00	125.514,71	250.513,71
31/12/2018	16/01/2019	124.999,00	1254,00	122.486,73	247.485,73
31/01/2019	16/02/2019	132.499,00	1223,00	126.626,33	259.125,33
28/02/2019	16/03/2019	132.499,00	1195,00	123.727,28	256.226,28
31/03/2019	16/04/2019	132.499,00	1164,00	120.517,62	253.016,62
30/04/2019	16/05/2019	132.499,00	1134,00	117.411,49	249.910,49
31/05/2019	16/06/2019	132.499,00	1103,00	114.201,83	246.700,83
30/06/2019	16/07/2019	132.499,00	1073,00	111.095,71	243.594,71
TOTAL		5.219.194,00		6.997.600,23	12.216.794,23

LUZ MARY TUSARMA					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
1/12/1998	16/01/1999	27.517,00	8559	184.038,66	211.555,66
1/01/1999	16/02/1999	31.922,00	8528	212.726,81	244.648,81
1/02/1999	16/03/1999	31.922,00	8500	212.028,37	243.950,37
1/03/1999	16/04/1999	31.922,00	8469	211.255,09	243.177,09
1/04/1999	16/05/1999	31.922,00	8439	210.506,75	242.428,75
TOTAL		155.205,00		1.030.555,67	1.185.760,67

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
 CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
 CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
 Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
 WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

LUZ MARY TUSARMA JARAMILLO					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
31/08/1998	16/09/1998	14.403,000	8681,00	97.702,95	112.105,95
TOTAL		14.403,00		97.702,95	112.105,95

RESUMEN	
TOTAL CAPITAL	\$5.388.802,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS A 23/6/22	\$8.125.858,86
TOTAL CRÉDITO	\$13.514.660,86

En consecuencia de la anterior liquidación de crédito, se procederá por secretaría a realizar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, señálese como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 pesos M/CTE a cargo de la parte ejecutada.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito conforme lo expuesto en la parte motiva, así:

Son: Trece millones quinientos catorce mil seiscientos sesenta pesos con ochenta y seis centavos M/CTE (\$13.514.660,86)

SEGUNDO: Procédase por secretaria a liquidar las costas del presente proceso ejecutivo; señálase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 pesos M/CTE a cargo de la parte ejecutada.

Notifíquese

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 100 del día de hoy 28 de junio de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687503eb59dd12c22c87ac21082203e82d12d9e4e58f001507f89c0aa0839181**

Documento generado en 24/06/2022 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PROTECCIÓN SA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES FAO GROUP SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2016-00665-00

El suscrito secretario del juzgado, procede a efectuar la liquidación de costas, a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Valor agencias en derecho,	<u>\$1.000.000,00</u>
TOTAL	\$1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00) moneda corriente.

El secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PROTECCIÓN SA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES FAO GROUP SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2016-00665-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1115
Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación del crédito aportada por la mandataria judicial de la parte ejecutante, advierte el despacho que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los valores calculados, no corresponden a los liquidados por esta oficina judicial, en consecuencia, se estima necesaria su corrección.

Así las cosas, procederá el despacho a realizar liquidación del crédito actualizada al 23 de junio de 2022 y con el monto de los intereses moratorios de este mes y año, y la pondrá en conocimiento de las partes a fin de que se pronuncien al respecto.

CAPITAL

Valor adeudado por concepto de aportes obligatorios en pensión; se realiza el cálculo respecto de cada trabajador de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS A APLICAR	
Calculo hasta	23/06/2022
Interés de mora anual	28,60%
Interés de mora mensual	0,000781421

LUIS IBARGUEN HINESTROZA					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/11/2013	3/12/2013	94.320,00	3124,00	230.250,07	324.570,07
31/12/2013	3/01/2014	94.320,00	3093,00	227.965,26	322.285,26
31/01/2014	4/02/2014	98.560,00	3061,00	235.748,52	334.308,52
28/02/2014	4/03/2014	98.560,00	3033,00	233.592,05	332.152,05
31/03/2014	2/04/2014	98.560,00	3004,00	231.358,56	329.918,56
30/04/2014	3/05/2014	98.560,00	2973,00	228.971,04	327.531,04
31/05/2014	4/06/2014	98.560,00	2941,00	226.506,50	325.066,50
30/06/2014	2/07/2014	98.560,00	2913,00	224.350,03	322.910,03
31/07/2014	2/08/2014	98.560,00	2882,00	221.962,51	320.522,51
31/08/2014	2/09/2014	98.560,00	2851,00	219.574,98	318.134,98
30/09/2014	2/10/2014	98.560,00	2821,00	217.264,48	315.824,48

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

31/10/2014	5/11/2014	98.560,00	2787,00	214.645,91	313.205,91
30/11/2014	2/12/2014	98.560,00	2760,00	212.566,45	311.126,45
31/12/2014	3/01/2015	98.560,00	2728,00	210.101,91	308.661,91
31/01/2015	3/02/2015	103.096,00	2697,00	217.273,97	320.369,97
28/02/2015	3/03/2015	103.096,00	2669,00	215.018,26	318.114,26
31/03/2015	2/04/2015	103.096,00	2639,00	212.601,42	315.697,42
30/04/2015	5/05/2015	103.096,00	2606,00	209.942,89	313.038,89
31/05/2015	2/06/2015	103.096,00	2578,00	207.687,17	310.783,17
30/06/2015	2/07/2015	103.096,00	2548,00	205.270,33	308.366,33
TOTAL		1.989.936,00		4.402.652,30	6.392.588,30

YOVANY ANGULO ESTIX					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/09/2013	2/10/2013	94.320,00	3186	234.819,69	329.139,69
TOTAL		94.320,00		234.819,69	329.139,69

FLORENTINO RENTERÍA RENTERÍA					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
31/9/2013	2/10/2013	94.320,00	3186	234.819,69	329.139,69
TOTAL		94.320,00		234.819,69	329.139,69

JESÚS GARCÉS SINISTERRA					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
31/9/2013	2/10/2013	94.320,00	3186	234.819,69	329.139,69
TOTAL		94.320,00		234.819,69	329.139,69

MANUEL PEREA PRADO					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
31/9/2013	2/10/2013	94.320,00	3186	234.819,69	329.139,69
TOTAL		94.320,00		234.819,69	329.139,69

UVERNEL CLARO CLARO					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
31/05/2013	5/06/2013	66.024,00	3305	170.513,29	236.537,29
30/06/2013	3/07/2013	94.320,00	3277	241.526,72	335.846,72
31/07/2013	2/08/2013	94.320,00	3247	239.315,61	333.635,61
31/08/2013	3/09/2013	94.320,00	3215	236.957,10	331.277,10
30/09/2013	2/10/2013	94.320,00	3186	234.819,69	329.139,69
31/10/2013	2/11/2013	94.320,00	3155	232.534,88	326.854,88
30/11/2013	3/12/2013	94.320,00	3124	230.250,07	324.570,07
31/12/2013	3/01/2014	94.320,00	3093	227.965,26	322.285,26
31/01/2014	4/02/2014	98.560,00	3061	235.748,52	334.308,52
28/02/2014	4/03/2014	98.560,00	3033	233.592,05	332.152,05
31/03/2014	2/04/2014	98.560,00	3004	231.358,56	329.918,56

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
 CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
 CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
 Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
 WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

30/04/2014	3/05/2014	98.560,00	2973	228.971,04	327.531,04
31/05/2014	4/06/2014	98.560,00	2941	226.506,50	325.066,50
30/06/2014	2/07/2014	98.560,00	2913	224.350,03	322.910,03
31/07/2014	2/08/2014	98.560,00	2882	221.962,51	320.522,51
31/08/2014	2/09/2014	98.560,00	2851	219.574,98	318.134,98
30/09/2014	2/10/2014	98.560,00	2821	217.264,48	315.824,48
31/10/2014	5/11/2014	98.560,00	2787	214.645,91	313.205,91
30/11/2014	2/12/2014	98.560,00	2760	212.566,45	311.126,45
31/12/2014	3/01/2015	98.560,00	2728	210.101,91	308.661,91
31/01/2015	3/02/2015	103.096,00	2697	217.273,97	320.369,97
28/02/2015	3/03/2015	103.096,00	2669	215.018,26	318.114,26
31/03/2015	2/04/2015	103.096,00	2639	212.601,42	315.697,42
30/04/2015	5/05/2015	103.096,00	2606	209.942,89	313.038,89
31/05/2015	2/06/2015	103.096,00	2578	207.687,17	310.783,17
30/06/2015	2/07/2015	103.096,00	2548	205.270,33	308.366,33
TOTAL		2.527.560,00		5.758.319,59	8.285.879,59

EDINSON MURILLO LONGA					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/09/2013	2/10/2013	94.320,00	3186	234.819,69	329.139,69
31/10/2013	2/11/2013	94.320,00	3155	232.534,88	326.854,88
30/11/2013	3/12/2013	94.320,00	3124	230.250,07	324.570,07
31/12/2013	3/01/2014	94.320,00	3093	227.965,26	322.285,26
TOTAL		377.280,00		925.569,89	1.302.849,89

RESUMEN	
TOTAL CAPITAL	\$5.272.056,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS A 23/06/2022	\$12.025.820,54
TOTAL CRÉDITO	\$17.297.876,54

En consecuencia de la anterior liquidación de crédito, se procederá por secretaría a realizar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, señálese como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 pesos M/CTE a cargo de la parte ejecutada.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito conforme lo expuesto en la parte motiva, así:

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
 CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
 CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
 Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
 WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Son: Diecisiete millones doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos M/CTE (\$17.297.876,54)

SEGUNDO: Procédase por secretaria a liquidar las costas del presente proceso ejecutivo; señalase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 pesos M/CTE a cargo de la parte ejecutada.

Notifíquese

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 100 del día de hoy 28 de junio de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Constancia Secretarial: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario
Demandante: Luis Alberto Rodríguez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicación: 76001-41-05-712-2012-00143-00

Auto interlocutorio N.º 1119

Santiago de Cali, 24 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que obra memorial suscrito por la señora María Mercedes Mazo Velasco quien actúa en representación de Colpensiones, mediante el cual solicita la devolución del depósito judicial N° 469030001835683 por valor de \$3.814.090¹ a favor de la demandada, solicitud que resulta procedente por tratarse de dineros correspondientes a remanentes, dado que el proceso se encuentra actualmente terminado por pago², por lo que el despacho ordenará su entrega al ente demandado mediante abono a cuenta como fue solicitado por pasiva³, modalidad de pago que se encuentra en el Acuerdo PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 29 de abril del 2020.

Con fundamento en lo expuesto, el juzgado

Resuelve:

PRIMERO: Ordenar el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del título judicial 469030001835683 por valor de \$3.814.090 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones como remanentes del proceso.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

Notifíquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° 100 del día de hoy 28 de junio de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Constancia depósito judicial.](#)

² Ver auto N.º 574 del 3 de abril de 2013 (f.º 71-72).

³ [Solicitud de pago mediante abono a cuenta.](#)

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd9469b1f0e75ea0fb32612f6ef5a96726a30411f3631e5ff9cfa6160235434**

Documento generado en 24/06/2022 04:19:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**